



San Pedro Garza García, N.L. a 9 de octubre de 2008

**Referencia 048-08**

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información  
Financiera, A. C. (CINIF)  
C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes.-

En atención al proceso de auscultación de la **Norma de Información Financiera C-8, Activos intangibles (NIF C-8)**, adjuntamos los siguientes comentarios:

### **Licencias de extracción de reservas minerales**

De acuerdo al párrafo 3, el tratamiento para derechos de exploración queda fuera del alcance de la nueva NIF C-8. Tenemos dudas si esta excepción incluye licencias de extracción de reservas minerales, las cuales consideramos son totalmente distintas. En el caso de licencias de extracción, existe actualmente una diferencia entre el tratamiento bajo NIIF y bajo US GAAP. De acuerdo a NIIF, dichas licencias son activos intangibles y pueden tener una vida útil que no necesariamente esté ligada a la vida útil de la cantera subyacente, en tanto que, bajo US GAAP, dichas licencias deben formar parte del activo fijo y ser depreciadas en la vida útil de la cantera subyacente. Esto no es un tema solo de diferente presentación en el balance general, sino que puede llevar a diferentes montos de amortización en el estado de resultados. Para este tipo de activos intangibles, cuyo periodo de beneficios está ligado a la vida útil de otro activo, sugerimos se establezca que su periodo de amortización no puede ser mayor que la vida útil del activo operativo relacionado.

### **Reconocimiento de un activo por relación con clientes en combinación de negocios**

A pesar de lo que indica la Introducción de la NIF C-8 (IN5), creemos que la definición de activo intangible de la actual NIF C-8 y esta nueva NIF no tienen cambios sustanciales. El párrafo 19 señala, igual que la norma vigente, que las relaciones con clientes, no cumplen con la definición de activo intangible. Bajo NIIF y US GAAP es práctica obligatoria, avalada por las firmas de auditores, el reconocer activos intangibles en una adquisición de negocios por relaciones con clientes, aún y que se acepta no cumplen 100% con la definición de un activo intangible. Creemos que la definición actual más lo contenido en el párrafo 34 impedirían reconocer este tipo de intangibles bajo la nueva NIF C-8, con lo cual, tendríamos diferencias contra NIIF y US GAAP.

### **Activos intangibles otorgados por el gobierno.**

En relación con los intangibles recibidos del gobierno sin costo (P.43), la nueva NIF C-8 prohíbe reconocerlos a su valor razonable, de la misma forma que lo establece US GAAP. Nos llaman la atención los motivos del CINIF, los cuales no se establecen (IN 19), para seleccionar el modelo de costo histórico para este tipo de activos intangibles, cuando la tendencia internacional es hacia el modelo de valor razonable. Asimismo, no estamos de acuerdo en que se mencione que lo anterior no representa una diferencia contra las NIIF (IN 20). Por supuesto que si las NIIF incluyen un tratamiento opcional y la nueva NIF C-8 lo prohíbe estamos ante una diferencia de principio.



CINIF

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Comentarios al proyecto de auscultación NIF C-8

Ref. 048-08

Pág. 2/2

### **Capitalización de gastos en activos generados internamente**

En relación a la generación interna de intangibles (p.49-64), se establece de la misma forma que en la NIF C-8 vigente, que los costos de la fase de desarrollo son capitalizables, habiendo cumplido previamente con las definiciones (P.19 y 20). Esto es muy similar a lo establecido bajo NIIF y US GAAP. En el caso de desarrollos de aplicaciones de informática para uso interno, concepto que representa la parte más significativa de los activos intangibles generados internamente en nuestra empresa, a diferencia de US GAAP (SOP 98-1), el cual delimita 3 fases (Investigación, Desarrollo y Puesta en Marcha), en la nueva NIF C-8 no queda muy claro donde comienza y termina la fase de desarrollo. Pudiera ser una diferencia en aplicación práctica y no teórica.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y/o información adicional a los comentarios vertidos a nombre de CEMEX a este proyecto de auscultación.

Atentamente,

C.P. Jaime Leal Ammler  
Director de Tecnología Contable